



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2017-035

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 80 del mencionado Código, administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, los recursos que lo constituyen; y, pagar el seguro de depósitos;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que rijan su funcionamiento;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante Memorando No. COSEDE-CFNF-2017-0274-M de 11 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Fideicomisos y Negocios Fiduciarios de la entidad, presenta el informe técnico jurídico, en el cual se señala que el Directorio es competente para conocer y de ser el caso, aprobar la reforma al Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyas reformas guardan consistencia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2017-0158-MEMORANDO de 14 de diciembre de 2017, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico jurídico, citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que es necesario armonizar el texto del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, con las instrucciones previstas en el contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, respecto de los gastos y costas generados dentro del proceso de recuperación de los valores pagados por concepto del Seguro de Depósitos a los beneficiarios de las entidades financieras en liquidación forzosa;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó la reforma al Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y,

47

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Artículo 1.- Sustitúyase en el numeral 2 “Pago del Seguro de Depósitos y registro de acreencias”, el literal “a. El Administrador Fiduciario deberá:” por “b. El administrador Fiduciario deberá:”; y, el numeral i. por lo siguiente:

“i. Debitar de la cuenta corriente del FIDEICOMISO, el valor correspondiente al pago del Seguro de Depósitos y acreditar en la cuenta corriente o de ahorros del agente pagador, del liquidador o del depositante beneficiario, sobre la base de la instrucción recibida de la COSEDE y dentro de los horarios bancarios. En el caso de otros mecanismos aplicará la instrucción que imparta la COSEDE”

Artículo 2.- Refórmese en el numeral 4. “Seguimiento, Recuperación, Castigos y Pérdidas de Acreencias”, lo siguiente:

1. Sustitúyase la denominación del numeral “4. Seguimiento, Recuperación, Castigos y Pérdidas de Acreencias” por “4. Recuperación dentro del orden de prelación previsto en el COMF, Castigos y Pérdidas de Acreencias”.
2. Sustitúyase la denominación del subnumeral “4.1 Seguimiento y Recuperación” por “4.1 Recuperación dentro del orden de prelación del COMF”.
3. Sustitúyase el subnumeral 4.2 “Castigos y Pérdidas por Acreencias”, por lo siguiente:
 - a. La COSEDE deberá:
 - i. Presentar al Directorio de la COSEDE el informe sobre la metodología para la constitución de provisiones de las cuentas por cobrar por el riesgo de incobrabilidad de las mismas; e,
 - ii. Informar e instruir al Administrador Fiduciario la resolución del organismo de control respecto al registro de la provisión correspondiente.
 - b. El Directorio de la COSEDE deberá:
 - i. Conocer y resolver el informe sobre la metodología para la constitución de las provisiones de las cuentas por cobrar en función del riesgo de incobrabilidad de las cuentas por cobrar por el riesgo de incobrabilidad de las mismas, previa aprobación del organismo de control.
 - c. El Administrador Fiduciario deberá:
 - i. Registrar las provisiones instruidas por la COSEDE, de acuerdo a la metodología aprobada por el organismo de control.

Artículo 3.- Agréguese como numeral 13, lo siguiente:

“13. Gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial



13.1 Gastos y costas generadas

a. La COSEDE deberá:

- i. Instruir al Administrador Fiduciario la contratación de los servicios para la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, de acuerdo al Anexo de Gastos y Costas que forma parte integrante de este Manual, adjuntado la documentación habilitante para el efecto;
- ii. Instruir al Administrador Fiduciario el pago de los gastos y costas generadas por la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, de acuerdo al Anexo de Gastos y Costas que forma parte integrante de este Manual, adjuntando la documentación habilitante para el efecto.

b. El Administrador Fiduciario deberá:

- i. Contratar los servicios de comunicación y publicación requeridos para la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, aplicando las normas previstas en el Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), previa verificación del cumplimiento de requisitos y documentación habilitante;
- ii. Debitar de la cuenta corriente del FIDEICOMISO, el valor correspondiente al pago de los gastos y costas generadas por la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, sobre la base de la instrucción recibida de la COSEDE y la revisión de la documentación habilitante;
- iii. Pagar los servicios notariales y registrales de conformidad con la documentación habilitante e instrucciones que reciba de la COSEDE;
- iv. Contratar los servicios para la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la COSEDE, previa verificación de la documentación habilitante;
- v. Pagar los servicios prestados para la gestión de recuperación en la vía administrativa, coactiva y judicial, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la COSEDE, previa verificación de la documentación habilitante;
- vi. Registrar en la contabilidad del FIDEICOMISO los gastos y costas generadas dentro del proceso de recuperación de los recursos del Seguro de Depósitos utilizados, por cada una de las entidades en liquidación forzosa de conformidad al manual contable emitido por el organismo de control; e,
- vii. Informar a la COSEDE sobre las gestiones realizadas.

13.2 Seguimiento y recuperación

a. La COSEDE deberá:

- i. Entregar al Administrador Fiduciario un informe semestral sobre las gestiones realizadas para la recuperación de las acreencias;



- ii. Informar sobre los valores recuperados acreditados en la cuenta corriente del FIDEICOMISO o instruir el débito de la cuenta corriente de la COSEDE de los valores correspondientes a las recuperaciones de las acreencias de la entidad en liquidación forzosa que corresponda y el crédito a la cuenta corriente del FIDEICOMISO; e,
 - iii. Instruir el registro contable de los valores recuperados de las acreencias de la entidad en liquidación forzosa que corresponda.
- b. El Administrador Fiduciario deberá:
- i. Registrar la disminución en las cuentas por cobrar del balance del FIDEICOMISO por los valores recuperados de las acreencias más los gastos y costas generados en el proceso de recuperación, aplicando para el efecto el orden de prelación para la liquidación de intereses, capital, gastos y costas procesales, de acuerdo al siguiente orden: 1. Intereses; 2. Capital; y, 3. Gastos y costas generadas en la vía administrativa, coactiva y judicial; e,
 - ii. Informar a la COSEDE sobre las gestiones realizadas.

13.3 Cálculo de los intereses por mora

- a. La COSEDE deberá:
- i. Instruir al Administrador Fiduciario el cálculo de los intereses por mora de conformidad con la normativa legal vigente, a partir de la fecha de exigibilidad determinada en el título de crédito;
- b. El Administrador Fiduciario deberá:
- i. Realizar el cálculo de los intereses por mora de conformidad con la normativa legal vigente, a partir de la fecha de exigibilidad determinada en el título de crédito, con base a las instrucciones de la COSEDE, y registrar en la contabilidad del FIDEICOMISO, por cada una de las entidades en liquidación forzosa.

13.4 Gastos por inicio de juicios de insolvencia o quiebra

- a. La COSEDE deberá:
- i. Instruir al Administrador Fiduciario la contratación y pago de servicios y los gastos por inicio de juicios de insolvencia.
- b. El Administrador Fiduciario deberá:
- i. Contratar los servicios prestados para el inicio de juicios de insolvencia o quiebra, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la COSEDE, previa verificación de la documentación habilitante;
 - ii. Pagar los servicios prestados para el inicio de juicios de insolvencia o quiebra, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la COSEDE, previa verificación de la documentación habilitante;



- iii. Registrar en la contabilidad del FIDEICOMISO los gastos generados dentro del proceso de inicio de juicios de insolvencia o quiebra de conformidad al manual contable emitido por el organismo de control; e,
- iv. Informar a la COSEDE sobre las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 4.- Aprobar el detalle de “GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN EL PROCESO DE RECUPERACION POR VIA ADMINISTRATIVA, COACTIVA Y JUDICIAL” Que en anexo forma parte integrante del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días de diciembre de 2017.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 28 de diciembre de 2017, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Econ. Alfredo Olivares Murillo
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

ANEXO DE GASTOS Y COSTAS

GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, COACTIVA Y JUDICIAL						
No.	TIPO DE CONTRATACIÓN	MOMENTO DE CONTRATACIÓN			MOMENTO DE PAGO	
		GASTOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DOCUMENTOS DE SOPORTE	DOCUMENTOS DE SOPORTE	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Honorarios del Secretario Abogado	Recursos de terceros	1) Instrucción de la COSEDE designando el profesional a contratar 2) Documentos habilitantes de cumplimiento de requisitos conforme el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva 3) Texto de Contrato previamente aprobado por COSEDE	Instrucción, Factura, Contrato de servicios, Providencia disponiendo el pago e informe de valores cargados a la cuenta remitido por el área respectiva.	1. Los secretarios abogados, depositarios y otros serán contratados directamente por la FIDUCIARIA. 2. Serán nombrados por el Juez de Coactivas, previamente en providencia emitida dentro de cada juicio. 3. Se estableció una tabla para el pago de honorarios de acuerdo a la cuantía de cada juicio.
2	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Honorarios Depositario Judicial	Recursos de terceros	1) Instrucción de la COSEDE designando el profesional a contratar 2) Documentos habilitantes de cumplimiento de requisitos conforme el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva 3) Texto de Contrato previamente aprobado por COSEDE	Instrucción, Factura, Contrato de servicios, Providencia disponiendo el pago e informe de valores cargados a la cuenta remitido por el área respectiva.	1. Los secretarios abogados, depositarios y otros serán contratados directamente por la FIDUCIARIA. 2. Serán nombrados por el Juez de Coactivas, previamente en providencia emitida dentro de cada juicio. 3. Se estableció una tabla para el pago de honorarios de acuerdo a la cuantía de cada juicio.
3	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Honorarios del Perito Valuador	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE designando el personal a contratar 2) Documentos habilitantes de cumplimiento de requisitos conforme el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva 3) Texto de Contrato previamente aprobado por COSEDE	Instrucción, Factura, Contrato de servicios, providencia disponiendo la ejecución del peritaje y providencia disponiendo el pago, avalúo.	1. Los secretarios abogados, depositarios y otros serán contratados directamente por la FIDUCIARIA. 2. Serán nombrados por el Juez de Coactivas, previamente en providencia emitida dentro de cada juicio. 3. Se estableció una tabla para el pago de honorarios de acuerdo a la cuantía de cada juicio.
4	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Citación en persona (3 citaciones)	Recursos del fideicomiso	1) Instrucciones de la COSEDE designando la persona a contratar 2) Texto del contrato previamente aprobado por COSEDE	Instrucción, Orden de trabajo emitida por el Contratante, Factura, providencia disponiendo el pago, Acta de citación y providencias con las razones de citación, Informe emitido por la COSEDE, Acta entrega recepción, certificado bancario de la persona contratada.	
5	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Citación por la prensa o radiodifusora (3 publicaciones o 3 mensajes radiales)	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para inicio de proceso de contratación 2) Documentos precontractuales de acuerdo al tipo de contratación que se instruya por parte de la COSEDE y en cumplimiento con la Ley de Contratación Pública	Instrucción, Orden de trabajo emitida por el Contratante, Factura, providencia disponiendo la publicación, providencia disponiendo el pago y copia de la publicación efectuada, Informe emitido por la COSEDE, Acta entrega recepción, certificado bancario del proveedor	Se debe celebrar un contrato con un medio de comunicación impreso para establecer una tarifa estándar, que varíará por el tamaño de la publicación. La contratación la realizaría el administrador fiduciario. La contratación de una radiodifusora para las citaciones y notificaciones a través de mensajes radiales, también deberá ser ejecutado por la administradora fiduciaria. Estos procedimientos también aplican al juicio de insolvencia y quiebra.
6	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Notificaciones por la prensa o radiodifusoras (3 notificaciones o tres mensajes radiales)	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para inicio de proceso de contratación 2) Documentos precontractuales de acuerdo al tipo de contratación que se instruya por parte de la COSEDE y en cumplimiento con la Ley de Contratación Pública	Instrucción, Orden de trabajo emitida por el Contratante, Factura, providencia disponiendo la publicación, providencia disponiendo el pago y copia de la publicación efectuada, Informe emitido por la COSEDE, Acta entrega recepción, certificado bancario del proveedor	
7	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Bodegaje, custodia y seguro de bienes	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para inicio de proceso de contratación	Factura, providencia disponiendo la contratación del servicio, justificar con al menos tres proformas, contrato por cuestiones de emergencia tiempo de duración no mayor a tres meses. Si la necesidad persiste se debe establecer una contratación a través del SERCOP y con autorización del Gerente General	
8		Copias certificadas en Notaría	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para el pago	Factura, providencia disponiendo el pago	1. Los valores dependen de cada proceso
9		Inscripción de embargos	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para el pago	Informe del funcionario que efectuó el pago solicitando el reembolso, providencia que dispone se ejecute la acción, providencia solicitando el pago, factura para efectuar el reembolso a nombre del funcionario.	
10		Certificados en Registros de la Propiedad o Mercantiles	Recursos del fideicomiso	1) Instrucción de la COSEDE para el pago	Informe del funcionario que efectuó el pago solicitando el reembolso, providencia que dispone se ejecute la acción, providencia solicitando el pago, factura para efectuar el reembolso a nombre del funcionario.	
GASTOS POR INICIO DE JUICIOS DE INSOLVENCIA O QUIEBRA						
11		Nombramiento del síndico de quiebra o de insolvencia	Recursos del fideicomiso	1) Instrucciones de la COSEDE	Providencia de nombramiento, contrato efectuado por el administrador fiduciario, pago de honorarios de acuerdo a las tablas del Consejo de la Judicatura	Los gastos por citaciones, notificaciones y otros dentro de la sustanciación del juicio también deben ser considerados para este tipo de juicios.
12	OTROS GASTOS Y COSTAS QUE INSTRUYA LA COSEDE					

Yanf

